



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

<b>Auto interlocutorio:</b>	0
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 005 2020-000401
<b>Proceso:</b>	Acción de tutela
<b>Accionante:</b>	Melisa Cordoba Mosquera
<b>Accionado</b>	La Unidad Administrativa Especial para la atención y la Reparación Integral a las Víctimas
<b>Tema y subtemas:</b>	Rechaza demanda por no cumplir requisitos

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN  
Veinte de Noviembre de dos mil veinte

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente ACCION DE TUTELA instaurada por la señora **MELISA CORDOBA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1037.600.776, actuando en nombre propio en contra de La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la que por auto del 06 de noviembre de 2020, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de tres (3) días, so pena de rechazo, se subsanara en el aspecto de aportar derecho de petición con la constancia de envió de los servicios postales ante la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas donde solicito se decrete su estado de vulnerabilidad y le garanticen la entrega prioritaria de sus recursos, inadmisión que fue notificada por el correo institucional del despacho el día 06 de noviembre de la presente anualidad al correo electrónico aportado por la accionante.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte accionante no dio cumplimiento al requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la ACCION DE TUTELA instaurada por la señora **MELISA CORDOBA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1037.600.776, actuando en nombre propio en contra de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 06 de noviembre del presente año.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su des anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ  
(5)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 78  
Fijado hoy 23 NOV 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del  
Juzgado Quinto de Familia de Oralidad del Circuito de Medellín - Antioquia.

\_\_\_\_\_  
Secretario